

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 86

Sábado 16 de abril de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Angel Escribano de la Torre.

De su representante: Don Manuel Alcalde de Vicario, Lencería número 1, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 2,70 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Duratón.

Término municipal en que radicarán las obras: Peñafiel (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 9 de marzo de 1966.—El ingeniero comisario de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.

891—936

540
Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 24 de febrero de 1966:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de calzado, de Valladolid, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Comercio mayor y menor de calzado para el período de año 1966 y con la mención de VA-24.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las acti-

vidades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES

Tráfico de las Empresas.—Ventas a mayoristas (art. 186), 28.000.000 de pesetas; cuota al 0,3 por 100, 84.000 pesetas.

Arbitrio provincial.—Cuota al 0,1 por 100, 28.000 pesetas.

Total: 112.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en ciento doce mil pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 25 de abril, 25 de julio, 25 de octubre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos, ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos, ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales, la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa, en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la norma 12, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 24 de febrero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín».

Valladolid, 3 de marzo de 1966.—El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.
748—937

ADMINISTRACION MUNICIPAL

BERRUECES DE CAMPOS

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas para la imposición de exacciones municipales, quedan expuestas al público, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Las ordenanzas confeccionadas y aprobadas por este Ayuntamiento, son las siguientes:

Desagüe de canalones, tejas y otros que vierten en la vía pública o en terrenos del común.

Arbitrio sobre velocípedos (bicicletas).

Rodaje y arrastre por vías municipales.

Tránsito de ganados.

Arbitrio sobre perros.

Berrueces de Campos, 30 de marzo de 1966.—El alcalde (ilegible).

1.291—938

PORTILLO

Habiendo sido solicitadas por don Dionisio Fernández Martín, vecino de esta villa, la devolución de las fianzas definitivas que tiene constituidas para responder del aprovechamiento de 6.910 y 4.870 cargas de ramajes de los montes «Corbejón y Quemados» y «Tamarizo Nuevo», respectivamente, correspondientes a la campaña forestal de 1964-65, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 2 de abril de 1966.—El alcalde, M. Acebes.

1.272—939

SANTA EUFEMIA DEL ARROYO

Se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y por espacio de quince días, las listas cobratorias de los arbitrios sobre rústica, urbana, tránsito de animales, rodaje, desagüe de canalones y balcones y voladizos, correspondientes al año de 1966.

Santa Eufemia del Arroyo, 4 de abril de 1966.—El alcalde, Sevillano Santos.

1.287—940

SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, y con el fin de nutrir el presupuesto extraordinario de mejora de alumbrado público y reforzar otras partidas del ordinario, el mismo se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, para oír reclamaciones.

Siete Iglesias de Trabancos, 1 de abril de 1966.—El alcalde (ilegible).

1.271—941

TORDESILLAS

Aprobado el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica de este término correspondiente al año actual, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los que lo

consideren oportuno y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

En igual forma se hallan expuestos al público y por el mismo período de tiempo el arbitrio municipal sobre la riqueza urbana y los padrones de bicicletas y carros del año actual.

Tordesillas, 2 de abril de 1966.—El alcalde, P. A., Vicente Castellanos.

1.281—942

VALBUENA DE DUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, para su examen y en su caso oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón de habitantes referido al 31 de diciembre de 1965, por espacio de quince días.

Padrón municipal de arbitrio sobre riqueza rústica, padrón municipal de arbitrio sobre riqueza urbana, padrón tasa aprovechamiento terrenos comunales, padrón del arbitrio de contribuyentes por tránsito de animales, padrón del arbitrio sobre rodaje y arrastre por vías municipales; todos éstos por espacio de diez días.

Valbuena de Duero, 25 de marzo de 1966.—El alcalde, Eufronio Martín.

1.228—943

VILLACARRALON

Confeccionados los padrones de arbitrios municipales que a continuación se indican y que han de regir durante el año actual, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamaciones:

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Licencia fiscal o matrícula industrial, por diez días.

Villacarralón, 31 de marzo de 1966.—El alcalde, Fidel López.

1.241—944

VILLAGARCIA DE CAMPOS

Se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y por el plazo de quince días, las listas cobratorias de los arbitrios sobre rústica, urbana, tránsito de ganados, rodaje, bicicletas y perros, desagüe de canalones, balcones y voladizos; correspondientes al año de 1966.

Villagarcía de Campos, 4 de abril de 1966.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

1.286—945

VILLALBARBA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, los padrones del arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana y de los derechos y tasas de canalones, tránsito de ganados y rodaje, correspondientes al año actual, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan examinarse y presentar contra los mismos las reclamaciones que consideren oportunas.

Villalbarba, 31 de marzo de 1966.—El alcalde, Gonzalo Fradejas.

1.255—946

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, las del patrimonio de valores independientes y caudales de 1965, quedan expuestas al público, por quince días hábiles y ocho más, en Secretaría, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones o reparos que se estimen pertinentes, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villanueva de los Infantes, 29 de marzo de 1966.—El alcalde, Julián Martínez.

1.231—947

VILLARDEFRADES

Se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y por espacio de quince días, las listas cobratorias de los arbitrios sobre rústica, urbana, tránsito de animales, rodaje, desagüe de canalones y balcones y voladizos, correspondientes al año de 1966.

Villardefrades, 4 de abril de 1966.—El alcalde, D. Pérez.

1.292—948

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz, secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en juicio de menor cuantía, que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dos de abril de mil novecientos sesenta y seis. El ilustrísimo señor don José M.^a Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de

menor cuantía, seguidos con el número 17 de 1966, entre partes, como demandante, don Miguel Sáez Sánchez, mayor de edad, industrial y domiciliado en esta capital, representado por el procurador don José M.^a Stampa Ferrer y dirigido por el letrado don Benjamín Gallego Samaniego, y como demandado, don Francisco Oliveros Lepe, mayor de edad, industrial y domiciliado en Sevilla, éste en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Miguel Sáez Sánchez contra don Francisco Oliveros Lepe, debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague al actor la cantidad de veinte mil doscientas sesenta pesetas, más el interés legal de dicha cantidad a partir de la fecha de interposición de la demanda de autos y con expresa imposición al mismo de la totalidad de costas causadas en los presentes autos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Alvarez Terrón.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a once de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

1.348—949

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado juez de instrucción número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 16-63, sobre malversación, contra Mariano Ulrich Ribot, en trámite de apremio para la efectividad de las costas causadas a cuyo pago ha sido condenado, en la que en providencia de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados y en los siguientes lotes:

Lote número 1. Una motocicleta, marca «Derbi», matrícula VA-14603, depositada en poder de don Francisco Gimeno Martín, vecino de Medina del Campo, en calle de Gamazo, 22; tasada en cinco mil pesetas.

Lote número 2. Otra motocicleta, marca «Guzzi», de 65 c. c., número de motor 22245, en mal estado, depositada en poder del citado Francisco Gimeno Martín; valorada en mil pesetas.

Lote número 3. Otra motocicleta, marca «Montesa», matrícula VA 4559, en estado de inútil, depositada en don Benjamín Alonso Pérez, domiciliado en esta capital,

calle Héroes de Teruel, número 1; valorada en cuatrocientas pesetas.

Lote número 4. Un televisor, marca «Iberia», de 21 pulgadas, depositado en poder de Gloria Gallardo, domiciliada en esta capital, Paseo de Zorrilla, 130; valorado en quince mil pesetas.

Lote número 5. La tercera parte indivisa de un chalet, situado en Godella (Valencia), en la subida de la Ermita del Salvador, señalado con el número 12, que linda por la derecha, con Josefa Cardo Ibáñez; izquierda, Federico Almela Montesinos, y fondo, Luis Aliaga Alonso. Inscrita al tomo 76, libro 3 de Godella, folio 200 vuelto, finca 561; valorada esta tercera parte en noventa y siete mil cuatrocientas sesenta pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. La subasta es tercera y se celebrará sin sujeción a tipo simultáneamente en este Juzgado y en el que corresponda de los de Valencia, el día dieciséis del próximo mes de junio, a las doce horas de la mañana.

Segunda. La subasta para tomar en la misma deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del tipo de tasación para el lote que deseen licitar, con la advertencia que, si se ofreciere posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió para la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera. Se celebrará por lotes que quedan consignados, haciéndose constar que con respecto al número 5 que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas anteriores y preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse su extinción al precio del remate.

Dado en Valladolid, a dos de abril de mil novecientos sesenta y seis.—José María Alvarez Terrón.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

1.283—950

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de dona Luisa Fernández Fernández, que litiga en concepto de pobre, contra don Manuel Regueiro Vázquez, mayor de edad y en ignorado paradero, y el Ministerio Fiscal, sobre reconocimiento de hijo natural, a fin de que

dicho demandado reconozca como hijo natural suyo y de la actora a Jesús Fernández Fernández, en cuyo procedimiento se ha acordado hacer un segundo llamamiento a medio del presente a referido demandado, para que en el término de cuatro días comparezca en los autos, personándose en forma, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Rafael Gómez-Escobar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.245

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION

Por así tenerlo acordado SS.^a, por medio de la presente se notifica a la penada Aurora Sandoval Campo, vecina que fue de esta capital, calle Labradores, 45, hoy en ignorado paradero, que por auto de 31 de marzo pasado, por el que se declara extinguida la responsabilidad penal por remisión de la condena impuesta en la causa 427 de 1962, por estupro y aborto.

Dado en Valladolid, a once de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

1.345

MEDINA DEL CAMPO

Don José Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de la villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del procurador don Fidel Morocho Tardaguila, en nombre y representación del Banco Central, S. A., contra don Félix Pamparacuatro Prieto, vecino de Villafranca de Duero, sobre cobro de dos mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, para lo que fueron embargadas las fincas siguientes:

Un majuelo, en término de Villafranca de Duero, al pago del Llano del Gato, de dos fanegas o una hectárea y cuarenta centiáreas; que linda al Norte, con partija de Miguel Pamparacuatro; Oeste, Eusebio Pamparacuatro; Sur, Pascasio Vicente, y Este, Amancio Barrios; tasado en 2.000 pesetas.

Una tierra, al pago de la Isla, en término de Villafranca de Duero, de media obrada aproximadamente, que linda al Norte, con Miguel Pamparacuatro; Sur, con el mismo; Este, con Pedro Seco, y Oeste, con el Canal de San José; tasado en 12.500 pesetas.

Una tierra al pago de la Vega, en término de Villafranca de Duero, de una obrada, que linda al Norte, con el Canal de San José; Sur, con otra de Catalina Hernández; Este, de Eusebio Pamparacuatro, y Oeste, otra de Julia Prado; tasada en 18.500 pesetas.

Total, 33.000 pesetas.

Para la segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de los bienes, se ha señalado el día seis de mayo próximo venidero y su hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo, que la titulación ha sido suplida por certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a las del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que todo licitador las acepta, quedando subrogado con la responsabilidad en las mismas sin que se destine a su extinción el precio del remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Medina del Campo, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—José Donato Andrés Sanz.—El secretario, Eulalio Hernández.

1.341—951

SALDAÑA

REQUISITORIA

Borja Barrul, Domingo; de 39 años de edad, hijo de Ramón y de Albina, casado, gitano, domiciliado últimamente en Valladolid, chavolas de las graveras de San Isidro, sin número, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Saldaña, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en méritos del sumario número 6 de 1966, sobre desacato y tenencia ilícita de armas, apercibiéndole que, de no comparecer en dicho plazo, será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar. Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado, que será puesto a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal.

Dado en Saldaña, a doce de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario, P. S., Jesús de Paz.

1.346

ANUNCIOS OFICIALES

TORDESILLAS

Yo, Julio Arias-Camisón Santos, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en esta villa de Tordesillas.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan dentro del término de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto, que en esta Notaría de mi cargo se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Andrés Conde del Caño, vecino de Wamba, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas de un aprovechamiento derivado del río Hontanija en término municipal de Wamba, para una finca de su propiedad y de su hermano don Rafael Conde del Caño, en proindivisión, en término de Wamba, al pago de los Picotes entre Vegas, de 2 hectáreas, 27 áreas y 84 centiáreas.

Tordesillas, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Julio Arias-Camisón.

1.303—952

TORDESILLAS

Yo, Julio Arias-Camisón Santos, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en esta villa de Tordesillas.

Hago saber. A los efectos del párrafo cuarto del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan dentro del término de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto, que en esta Notaría de mi cargo se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Marcelino del Caño Méndez, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas de un aprovechamiento derivado del arroyo de la Peña, en término de Wamba, para riego de una tierra en término de Wamba, a los Picotes de Párraga, de una hectárea, 39 áreas y 4 centiáreas; y otra en igual término, al pago de la cerca titulada «Párraga», de una hectárea, 27 áreas y 50 centiáreas, de su propiedad y de sus hermanos don Samuel y don Justino del Caño Méndez, en proindivisión.

Tordesillas, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Julio Arias-Camisón.

1.304—953

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL